

**ANEXO N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de Herbicida Agrícola
--	--

I. DATOS GENERALES:

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN

II. VINCULACIÓN DEL POI:

AOI00137100037 INTERVENCION EN PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE CON FINES DE CONSERVACIÓN

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

Garantizar la conservación preventiva y el mantenimiento eficaz de los Bienes Inmuebles Prehispánicos (BIPs) mediante la ejecución de un control químico activo, con el objetivo directo de erradicar la vegetación y maleza que prolifera y genera deterioro biológico y estructural en las estructuras arqueológicas de los sitios bajo nuestra administración. De esta forma, se asegura la preservación sostenible y el debido cuidado del patrimonio cultural de la Nación.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquirir el herbicida agrícola especializado y necesario para la ejecución de las actividades de control de vegetación rastrera y de tallo. Esto permitirá la limpieza, conservación preventiva y la salvaguardia eficaz de los elementos arquitectónicos de los sitios arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiracochapampa, Cerro Miraflores y Cerro Sazón de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**5.1. Descripción del bien y cantidades:**

N°	Ítem SIGA	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida
01	337500030009	HERBICIDA RANGO 2T PARA CESPED	25	LITROS

5.2. Características técnicas:**Cumplimiento de las Normas:**

Ley General de Sanidad Agraria vigente en el Perú es el Decreto Legislativo N° 1059 - cumplimiento de las normativas Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), que regulan el registro, control y uso del insumo químico en el país.

Salubridad:

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la normativa sobre manejo de sustancias químicas, siendo requisito indispensable la presentación del Registro Sanitario vigente y la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) del producto.

Presentación:**IMÁGEN REFERENCIAL**

- Ingrediente activo: Glyphosate
- Concentración: 480 g/L
- Formulación: Concentrado Soluble
- Clase de uso: Herbicida Agrícola
- Grupo Químico: Glycines
- Registro: 747-98-AG-SENASA

**Tiempo de vida útil:**

- Vida útil no menor a 1 año.

5.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

- Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas) y su Reglamento (D.S. N° 009-2025-EF).
- Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo) y su reglamento (D.S. N° 005-2012-TR).
- Ley General de Sanidad Agraria vigente en el Perú es el Decreto Legislativo N° 1059.

5.4. Acondicionamiento, montaje o instalación

No aplica

5.5. Garantía Comercial

El proveedor debe garantizar una vigencia mínima de doce (12) meses para el herbicida a partir de la recepción y ofrecer una garantía de seis (06) meses sobre la estabilidad y efectividad química del producto. Dicha garantía obliga al proveedor a reemplazar el volumen total del material defectuoso sin costo para la Entidad en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir de la notificación.

5.6. Muestras:

No aplica

5.7. Prestaciones accesorias:

No corresponde

5.8. Otros:

No aplica



VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona jurídica dedicada a la comercialización de insumos agrícolas.
- El postor deberá acreditar experiencia en el bien ofertado mediante la presentación de contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago cancelados que sustenten un mínimo de dos (02) y hasta tres (03) contrataciones.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el Capítulo que corresponda. (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.

VII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

No corresponde

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

8.1. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará en el almacén de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco –Jr. Sucre N.º 335-337, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad.

8.2. Plazo de entrega

El plazo de entrega de los bienes será de (7) SIETE días calendario, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra según el siguiente detalle:

NÚMERO DE ENTREGA	PLAZO
ÚNICO	7 días calendarios

IX. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Unidad de Investigación y Conservación (UIC) de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

La supervisión de la prestación estará a cargo del área usuaria, quien será responsable de emitir la conformidad, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-



EF.

X. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

10.1. Modalidad de pago

Precios unitarios

10.2. Forma de pago

El pago se realizara luego de entregado el bien y previa conformidad del área usuaria, en **único pago**

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

11.1. Respeto de la ejecución contractual

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

11.2. Seguridad de la información

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

11.3. Responsabilidad por vicios ocultos

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

11.4. Confidencialidad y propiedad intelectual

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las



prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.
- ✓ El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

11.2. Otras penalidades:

N°	Penalidades	Cálculo / Fórmula	Procedimiento
1			
2			

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09- 2025-EF/MC.

XVI. GARANTÍAS

Considerando que corresponde a compra de bienes cuyo valor es menor a 50 UIT, se encuentra exceptuado de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la adquisición de bienes, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

XVIII. OTRAS CONDICIONES

No corresponde

XIX. ANEXOS

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica